

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 4

Cuaderno No. 86

Año 1809

No. de hojas útiles 25

Autos criminales seguidos contra José Dorador y otros por el delito de hurto en agravio de la india María Mercedes Dávila en su cuarto sito en el barrio de los Naranjos, siendo Escribano Público don Simón Espinoza.

Clasificación

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

GM-AU2

fsm/.-

CAUSAS PENALES

CAJ. 125

11-4-73

DOC. 93

FOL - 25 + C

Autos Criminales Segui-
dos contra José Dorador y
Otros p. huato q. hicieron
ala India Maria Mer-
ced Davila en el Ju-
cto de su habitacion
barrio de los Na-
ranjos -

uez. El Sr. Subdeleg.^{do} del Cercad
Asejor. El D. D. Wlenav. de Aransaentz.
El Sr. Simon Espinosa -

Feb. 1^a de 1807
Audit. oral de p^{ra}
Año de 1807

Razon de las prendas que me ha robado; Jose, D. X. de, el
día 13. del mes que corre, mismo día de Carnestolendas,
es ha saque, que tengo Resivido parte de ellas, lo que ten
gano dado Resivo en el susgado son estos. prim.^{ta}

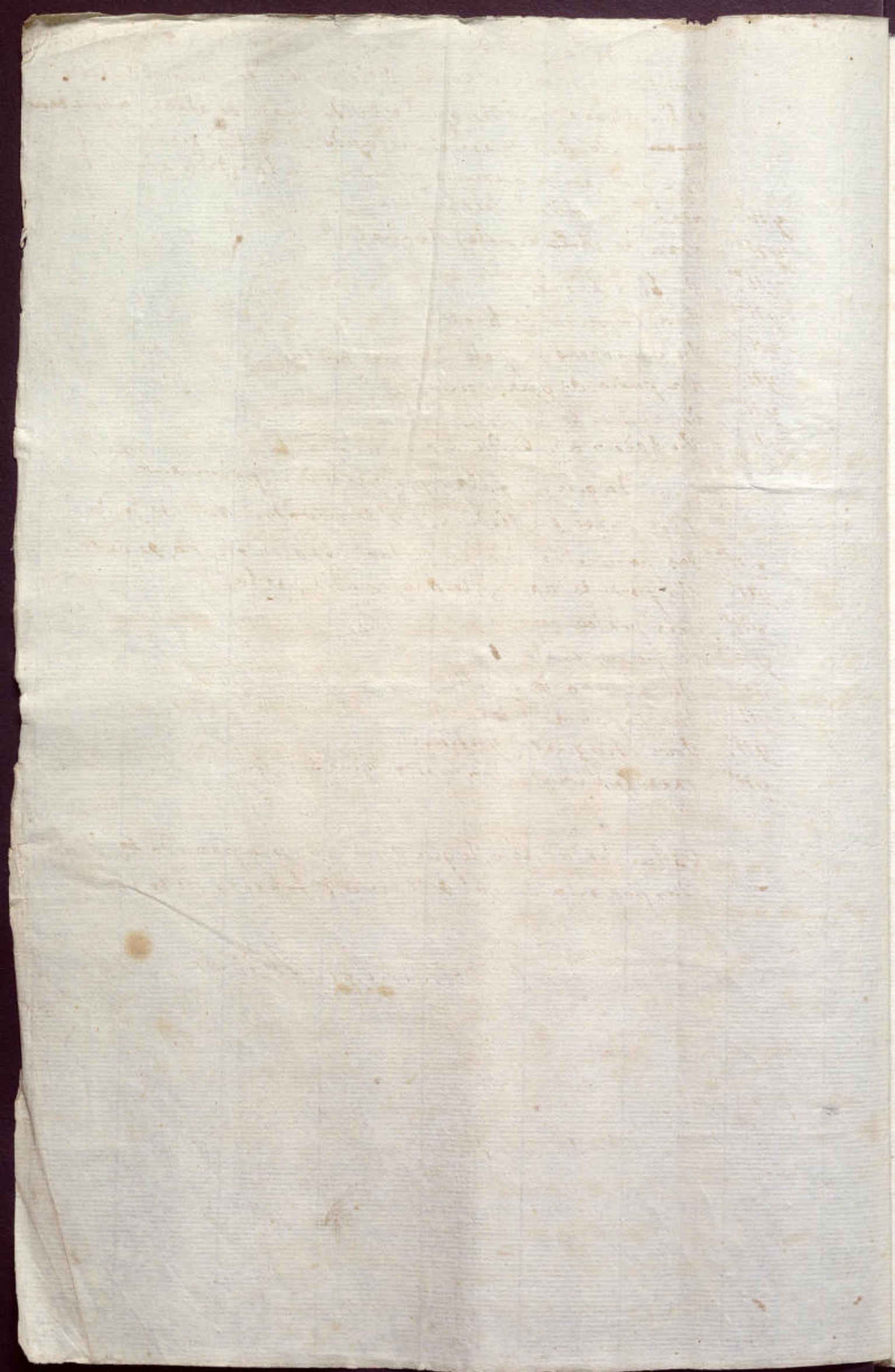
- Una pollera de gaza blanca, con lazo de seda,
y^{ta}. - otra de la misma de barbacana
y^{ta}. - otra de Anaxipola, Angaxipola,
y^{ta}. - Un bibe rosado
y^{ta}. - Una camisa de bretona
y^{ta}. - Un sombrero de pelo, con sus bozlas,
y^{ta}. - Un paño de gaza nuevo,
y^{ta}. - Un capote de bayeta,
y^{ta}. - Un freno a la banda, sin las cunas.

Lo que me falta por persivir. prim.^{ta}

- Ses pares de Medias, dos de Algodon, una de seda,
y^{ta}. - dos pañuelos, uno de color, y el otro negro, de seda,
y^{ta}. - Un par de aretes de oro, con dos perlas
y^{ta}. - seis perlas mas,
y^{ta}. - Un par de aretes,
y^{ta}. - Un anaco de buche,
y^{ta}. - las copas de Plata,
y^{ta}. - Una chaqueta yndiana,
y^{ta}. - tres gallinas, una ante que son 4.

Es la verdad, todo lo que espongo, y no pasado de Malicia,
por esta Señal de Cruz. 4 febrero. 23, de 1809

Manuel de M. de M. de M.



Mr. Subg.

Pongo en noticia de V.S. como el día de ayer me dió pre-
Mercedes Davila haber experimentado un robo en su casa
situada en la calle de los Marañones el día lunes del carnaval
en circunstancias de estar asistiendo una enferma por
los barones de abaso; siendo los Autores del crimen Jose
Donadon, Manuel Bandin, y un mozo conocido por Tornado
haciendo fraccion de una ventana por donde introduci-
dose consumaron el hecho de varias especies de ropa, y
algunas de platos, valiéndose el arbitrio de poner en
hombros al enmascarado Donadon para que quebrase
los balaustrados de la ventana del quarto de Mercedes.
Se han recojido de las especies robadas una pollera bor-
dada de seda, otra de olán decorada, otra de angaripola,
una pechuga de encaje, una camisa de batana, un pañue-
lo grande de seda, un paño Bordado estas especies (es-
pecies) las acompaña el pulpero de la calle de Juan Simón
Niolas Morillo en precio de catorce Rs.; tambien se
halló un capingo de ballena negra, y otros puros. Y por
noticia que dió el Sr. Jose Donadon que su hermano Teo-
doro tenía en su poder un fardo con copas y otras especies,
de que supo en ese acto la prision de su hermano Jose
hizo fuga, y se recojó de su quarto el fardo sin copas
que reconoció la Mercedes por suyo, y un caballo de

este Receptado, cernandose tho quanto con los ardi-
culos trautes que tenía se entregó la Nave. ad. Mania
Chavarrin dueño en la casa con la advenencia de que
quedaban a disposicion del Tribunal de V. S. Los Not.
como lo amaria de Doradon, Teodora Calderon 10
hallan en la carcel de la Ciudad a disposicion de V. S.
A excepcion de Dove Doradon q. por pronta provi-
dencia se puso en la carcel de Corte; como tamb.
se han entregado los predichas expedies al secreta-
rio del Turgado. D. que a V. S. m. a. Lima y Feb. 20
de 1809

Foribio Leon

Presbitero la correspondiente
y informacion sumaria, decla-
rando la rebada quedada por
son de las expedies que le sub-
tadexon, examinandose in-
tuectibam. a los paises, y
a los que coniparon chos l-
presis, y se conprocare la frac-
sion de la bentana, dando fe de
esto por el presente lexibon
a querrido se comete, y el bacu-
do traigase. Lima, y Feb. 21, de
1809

Yelayos

JP

Pna-

Conde de Yelayos
Subg. del Kant. del Cgo.

Supiere, y fuese preguntado, y si en
solo cerca de lo llamado en el
Auto Anterior Dijo: Que el lunes 10
de el Presente mes dia de Carnestolen-
das, con motivo de librar en la ca-
lla de los Naxampes en un Juicio de
Folio en Casa del Cabo de la Guardia
del Sr. D. ^{Don} Juan de Alvarado, con
una muchacha llamada Te-
ferrá Cabrera, hubieron un disgre-
so con Dña. Teodora, por lo que le pe-
gó el declarante unos golpes, a es-
tados de la tarde, no estando el
dueño de la casa, ni ninguno
hermano, que con noticia o sabido
que vivía la Chingameca que es-
ta inmediata a la casa del Cabo
Teodora, pasó al quicio del que
declara, y a persiguiéndolo, por
que no maldiciéndolo, a la
Teferrá de Teodora, y la de la q.
apoco Vato pasó el declarante
a satisfacer a Dña. Chingameca
de los motivos que había tenido
para haberle pegado, y que ha-
bía que la Teferrá de Chingameca
le estaba echando agua encima
en las espaldas, y dándole a be-
ber un poco de agua, lo que le
quiso pagar el que ha declarado
por ser su familia, que al

4
Cubo de algu[n] tiempo se apañen
fueron. Comen[do]ndos, a los oídos de Thom[as]
Pam[on]do, y que estos luego que yega
non mandaron echar un Real de
guadadiente, y se lo fuesen a la chin
ganona, y su hija, las que se le curia
non a bebido, que ent[on]ces se fuesen
non al de la canasta, haciendole tan
to el Real que se le fuesen a tomar
en que acentuacion se pedia
un Real de fuesen, y tambien lo obli
gacion a que lo bebiera, que con la
muerte de este Real se pedia
de la Cebada, y que bebido a si lo
comen[do]ndos a la beba a una di
bacion de que se le curia lo bastan
te. Siendo esto oprimido de las onacio
nes, que lo agarraron a ambos, y por
que lo fuesen de la concha
y puestas en la Calle, bedifacion. Per
nado, y Pam[on]do con el de la alba
dibacion barrut a hacer esta di
ligencia, e introduciendo a la mi
ma Casa del de la canasta se enca
minaron a la guanta de la bebi
na que estaba de la canasta, y le pue
puesen que a la canasta de los Pir
que tocan el bebiendo de la bon
tad que estaba de la canasta de la Pu
erta que sin embargo de estar



Un quartillo.

SELLO CUARTO, VN CVAR-
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Para los Años de 1809

Tan obvio no quiere con-
denar, pero fuesen tan-
tos las presunciones, que lo pedia-
ron, culto, y para el efecto con-
gancho bandin lo libanto, y tu-
rada de alcaris una piedra por
na que que baere el balaustra
y fecha esta diligencia, se baso
el declarante, y introduciendose
por el agujero que deso el balau-
strae que baere, tirado, ya estan-
do dentro, tra baso sobae a baer
la Puerta, y lo benefició en esta for-
ma, que poniendo un pie, sobae
el umbral de la puerta, y tiran-
do de la cadena, para dentro co-
gar que baer tan el pestillo, y la
abrir, que entones ala Cuasi-
Pala, dentro el que declara, y bio
a tirado que estaba reconociendo
todo lo que habia, y bandin lo
tubo afuera, que han que con-
cluido, se subieron para afuera
y en la Puerta de la Calle, como

un Panista de Pasa, un Solda
don, y una Camisa de mujer,
y que las demas Especies que en
trego fueron las que se debio su
nado la noche then y que este
edificio al que declaro, que se de
beria ala Muchacha Tebrada
adonde su Madre, para esta la
Citaba estando, por la brava
Sacado Dindora de su Casa, a lo
que no alio el declarante, y que
sin su voluntad se debieron a la
Muchacha, por ingratas, y la por
sentaron a los alcaides del Cono
co, por libertando ellos al Ma
yo que siguientes preguntas q
estas se hicieron Confesi donde es
taba el declarante, al que nose o
culto por esto, sino por el Terrell
de la deba, para la guerra el
siguiente dia, y a la Conlatu
vina de don. Alcaide, en su Casa,
los que lo capta y prendieron, y mu
non para en la Real Casa de Ma
y, al donde lo traen, la daban a es
ta de la Ciudad donde se halla,
que se combina de los pascas pa
das Robadas por el tango Coepto
las pascas que habia impenda
de, a un Chirigano no nombra
Monillo. las que estaban en tal
perol, y medio, que pascas don

[illegible]

6 non por delante, le Canorio un
piso Volado parte del Pobo el que
Yebaba puesto o ha muchacha
y que esto es lo que pasó, y la bendic
bajo del Tincamito hecho y lo firmo
de que doy fe.

Manuel Baniérin

Antennae

[illegible]

[illegible]

[illegible]

VALER

24. Ch. 24

1944

The image shows a page from an old manuscript, heavily stained and discolored. The text is written in a cursive script, likely from the 15th or 16th century. The page is heavily stained with large, dark, irregular patches, particularly in the center and right side, which obscure much of the original text. The left edge shows the binding of the book.

[illegible]

11

VILGA

para el R.º de 1855 y 1859.
U. el Señor Don 2.º de 1855 y 1859.
Grande y la

...colitia en la
 ...amigo de
 ...Amalia
 ...cibea di
 ...a su
 ...colitia re
 ...en
 ...en una
 ...a la
 ...y
 ...la ha
 ...y bien da
 ...el de
 ...cuadi
 ...pro
 ...y
 ...el mortua
 ...dentro
 ...de
 ...fe
 ...que be
 ...de lengua
 ...donde se
 ...de algun tiempo

[illegible]

y habiendo visitado a dicho Donado,
tubo noticia que paraba en la Calle
de las Naranjas, en casa de su Madre,
donde lo busco, y no hallandole se le
acento estaba en la bodega donde
de un hermano suyo, y que con no-
ticia del quauto a dho. hermano deya

SELLS QUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y CINCO-CIENTOS Y CINTE.

WAKEN

Page 100

Para el Rey y la Reyna de

St. Michael's Day

Wood V

[The page contains dense, handwritten text in Spanish, which is heavily obscured by dark ink smudges and stains. The visible fragments of text include:]

*...compañía de la que
...en el año de mil y seiscientos y noventa y tres
...de la ciudad de Madrid
...por el Sr. D.
...y en virtud de lo
...que el Sr. D.
...y en virtud de lo
...que el Sr. D.
...y en virtud de lo
...que el Sr. D.*

De la Villa de San Juan de los Rios y Montañas
de Chiriquí, en el Departamento de Panamá, a San
Juan de los Rios y Montañas, en el Departamento de Panamá,
compañía para el transporte de mercancías y pasajeros.
Delas expreses que se cargan en el puerto de San Juan de los Rios y Montañas en la
Vista de San Juan de los Rios y Montañas y se les da un recibo y se les da un recibo de pago.
En fecho del día diez y siete de Mayo de mil noventa y tres años.
Juan de los Rios y Montañas



En quarto.

13

SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO AÑOS
POR SIETE.

VALGA

Para el Reynado de Para los Años de 1808 y 1809.

S.^a M. el Señor Don

Fernando VII.

compro en primera instancia el Mozo Toré Do-
rador con un pan y una armanada de
una familia en su casa con un encafile
en pie de la casa y en Segunda un pan de
Gaza y Panuelo grande de los mismos entres per-
tencia de la primera compra que se oculto en virtud
de haber sido a la vez andado vendiendo publicam-
te el mismo a Juan Simón la encañada fa-
milia, y por lo tanto también la encañada Teodo-
ra se arregló con a cada que era de su poder.
Que la Segunda fue por que habiéndole empe-
ñado el dorador y Teodora a la firma del decla-
rante el encañado Pan, panuelo, y una Po-
llera de Gasa, g. el que exponer habia visto puer-
ta antes a la mencionada Teodora, no tubo em-
barazo p. entrar en negocio con ellos por lo q.
hace alaydor por las primeras. Que el declar-
ante ha de vuelto ya los mismos q. compro por el
de un Plata. Que ahora por las tres ha vis-
tuado sig. Toré Dorador Todó aque Mas exp-
cies con otras a una India cuyo Nombre es

sabe. Que jamas habia conocido ni comu-
niado a Dorado y su amana hasta la
epoca en que vele presentaron en mi
Casa a tratar en las expediciones Ven-
tarij y que despues habiendo Notado q.
Dorado se halla preso en la Real
Carcel en la ciudad por el Relacionado ha-
yo. Que lo vi y declarado es la Verdad
del juramto fecho en el casafirme
y ratifico lo q. le fue, que ende era
a mas de veinte y cinco años y

firmo yo fe

Nicolas Morillo

Ante mi

Simon Espinosa
Esc. no pco

At
Presbi del Cronibano, Simon Lo-
pinosa, al soldado Miliciano Fot.
Donaña para pasarlo a su Ju-
ratel, 8 ord. del Sr. Sub. Lima,
y Mayo. 25. 1862.

Man. Mixanay
D

1841
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I have the honor to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

Wm. W. Smith

Aaron de las Piedras que me ha Robado, por lo robado el día
12, de febrero, de 1809. Los que resibo, y lo que me falta por
resibir. Primeramente lo Resibido, es lo que se sigue. 19

Una pollera gaza bordada con Sante lucas,
otra dña de alon de algodón,
otra dña otorgampota,
Un par de Medias de algodón,
Un pañuelo de gaza,
Un bico Rosas,
dos Camisas de Setaña,
Un paño de gaza,
Un Capote de Bayeta,
Un paño azul,
Un pañuelo Negro de Seda,
Lo que falta por resibir.

Un Sombrero de pelo nuevo del huzo con sus borlas,
3^{ta} Un pañuelo fino sin ardo huzado,
3^{ta} Un par de aretes de oro, con dos perlas
3^{ta} Seis perlas mas,
3^{ta} Un par de Medias de seda, azules,
3^{ta} Una dña de algodón, azules,
3^{ta} Un Anaco de bucha, con su faja
3^{ta} Un freno alabrada, con sus cepas de Plata, solo he resivido el
bocado
3^{ta} quatro Gallinas, Madres,

Señor esta es la pura verdad, y no pongo fe Malicia, por esta
Señal de t. y para que conste lo firmo, en 12 de Abril de 1809

Mano, Muriel, Conis

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

the yellow green branches are lustrous.

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

2. *Monarda* 1868

the box contains the following

1847

[Faint handwritten notes at the bottom of the page]

[illegible]

— 28 —

...the ...

1875

... ..

at 26, 25, 24, 23, 22, 21, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8, 7, 6, 5, 4, 3, 2, 1, 0

1892

1870

the same as the one in the first volume.

the greatest fine art

1871-1872

1871

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

the year 1811

1844

...

the 11th of March 1862

1875-1876

100

Gravina Station, New Jersey

1. The first part of the book is a history of the
 2. second part is a description of the
 3. third part is a description of the
 4. fourth part is a description of the
 5. fifth part is a description of the
 6. sixth part is a description of the
 7. seventh part is a description of the
 8. eighth part is a description of the
 9. ninth part is a description of the
 10. tenth part is a description of the

John Thomas



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR
TILLO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.

16

Para el Señor Don
Fernando VI

Lima 13 de Abril de 1790.

Loma 5

Maria Mercedes Davila de Nacion Indica,
en la misma forma y derecho, puesta a los pies
de U.E. con su Mayor rendimiento, y dice que
abriendo la Supl. una guata en la Calle de
Huanan Pasa que es propia del Licenciado D.
Torre Alvarado, Hecadero, fue asaltada por
algunos Vecinos de la misma Casa Nombrada
Jose Dorador, con escalamiento de una Ventana
y fractura de sus batallas, y quebratamiento de
chapa de la Puerta, lo robó a la Supl. toda su
ropa de lino, y calagiras de su desercia de sa
ndole como Solobimera, con solo lo encapillado

La miserable Supl. denuncia y denuncia la
Criminalidad del caso, y lo sigue causa, ante ante
el 3. Subdelegado del Leacado, con el fundado
merito de poderle probar varios de otros excores
de esta naturaleza, que ha cometido, en diversos
tiempos, y su habito al Crimen de Ladron; y
en efecto el confeso su delito, y logro la Supl.
que se le destruyere unas que otras expone de
las robadas; Pero faltandole la Supl. otras
cosas mas de Mas, que son las que costan de

la adjunta razon, que presenta con la
solenidad necesaria; y no habiendo entrea-
gado la llave, ni los arrendamientos del
cuarto, en que ocupaba, en la misma dicha casa
en lo q. el bueno resulta gran perjuicio: fue ser
pretendido, el Señor Juan de la Cueva; el San-
guito de ~~Mitica~~ del Humero, Manuel Mi-
randa, contras de la R. Carcel de la Ciudad, y
paso al quarentel de los Desamparados al interin-
onado de Jose Borador, de donde luego al
siguiente dia lo bato a la calle y puso en liber-
tad sin ser abizada de la Suplicante, estando
pendiente una Causa Criminal sin haverse
completado la restitucion de las expensas, sin que
corte de orden, ni juramento judicial que lo
represe y libere.

Como este procedimiento sea ala Sup.^{te} tan per-
judicial y gravoso y viciosa publica de tan peni-
mo exemplo, clava la Sup.^{te} sus quexas ala Su-
perior Justificacion de V. E. he y emplora la
orden respectiva de su Superior Patronio, a
fin de que pidiendo y adbanandose los autos de
la Marcia se sirva Mandar se notifique en el
lia, y apremie para todo rigor de derecho, al
referido Sargento Manuel Miranda, para
que como fiador, Protector, lo padriño del Res-
Jose Borador, Reintegre ynmediatamente todas las
expensas del caso, que le falta ala Sup.^{te} la en su
defecto satisfaga su justo legitimo Valor, ha



En quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Valga

de Mayo de 1809

Por el Reynado de
 el Señor Don Mariano, se le entregó un say. sta
 el Sr. Don Mariano, a separar a un suad
 Lima 8 de Mayo de 1809
 A la
 M. S. Auditor de su merced en todo lo sup. al V. H. de la
 que a la
 minada Log. certificar por mai, su to. de
 ma Mayo 8. de 1809 =

Lima Mayo 10. de 1809.

El Conde de Velasco

Desembare esta sumaria
 al S. Conde de Velasco, Subdele
 gado en la causa, al queado p.
 que haciendo saca testimonio de ella, como es de estilo, la dixise a esta Capitanía gene
 ral p. el conocimiento de la criminalidad, que resulta contra el Miliciano Don
 de, y continúe librando las providencias que correspondan contra los demás reos,
 comprendidos en el tobo.

En la
 Cruz
 C.

Por Vicio



En quartillo.

16

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

VAL

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809



Al Sup. decto de S. E. y Esp. a que por tanta
consideraciones, como atendiendo aq. la Ynter
da, y No asia. Inpromueve este juicio a Ning.
manera, tiene recogida ya la mayor parte de
especies; se hallan antes de ahora la mayor
parte de los originales al Excmo. Sr. Virrey de este Reyno, p.
que en su Vista Revuelva, y determine aq.
y tubiere a bien. Lima Junio 14 de 1809

Delayos

Ante mi
Don Juan de Dios
Lr. no 100

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
NEW YORK



1808

Los Años de 1808 y 1809



Don
Fernando VII

Yo, el Rey, por las cédulas de
su Magestad, he mandado que
se ponga en libertad a todos los
españoles que se hallen en
los Estados Unidos de América
y en sus territorios, y que se les
pague el pasaje y el transporte
que necesiten para volver a España
o a sus respectivos países de origen.
En testimonio de lo cual, he
mandado que se ponga en
libertad a los españoles que se
hallen en los Estados Unidos de
América y en sus territorios, y
que se les pague el pasaje y el
transporte que necesiten para
volver a España o a sus
respectivos países de origen.





En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y COHOCIENTOS Y SEETE.

VALGA

Para el Regimiento de S. M. el Señor Don los Años de 1803 y 1809. Fernando VII.

Lima, Octubre 6 de 1809

Don Daxador Soldado Militarano del Bat. N. 1.º de Españoles de Infantería de esta Ciudad, preso en la Cárcel pública de ella el espacio de Seis meses, por atribución de complicidad en el hurto que se cometió en el defecto de la ración conyugal. Daxador sepea la hija a una hermana suya el Indio Vieque Quay, Dice: Que delos Mismos autos, sugetos materia Ventura su Vindicación, Respecto a que el referido Quay en nada le compromete, ni Merceda q. le pueda perjudicar. La parte que se Supone agiada ha tenido a bien de sustituir de la acción Criminal, y Civil q. le compete, presentando Vicario q. corre en el Mundo procelo; de manera que encia Virtud ya parece q. No hay embarazo p. que al Suplicite se le ponga en Soltura sin Ningun gravamen, pues

ninguno de uos confesaron apacere haber esta
guero otra vez de Orden del Sr. Subdelegado del
Partido del Cercado de esta Capital, a causa
de que la India Merced de Davila quise figu-
rarle. Ocho de ciento Voto q. Se le ha
ahora Con a Siete u ocho Merces poco
mas o Menos ya era Causa debe de ser
concluida, y finalizada atendiendo a q. Dicha
Merced de Ningun Modo la agita por q.
ha conocido supoca Voto, como lo padece
tificar el Votibano q. Despacha en el Juzgado
de Indio, en fuere Necesario.

Baso de ere concepto pues, y
atendiendo Voto a la larga puer q. Insu-
lamente he sufrido aque de halla Mu-
quebrantada de la Salud, y lo q. Mas es ala
horifandad y Muera aque estan reduci-
da. ~~El~~ Anaaria Madre, y por hermano
doncella q. Siempre he sostenido, expira
indigne Voto. mando a la seguridad q. le a ca-
racteristica, proveer y Mandar semele-
lase en el via de la puer q. a que de halla
reducido, libre y sin contras: por tanto.
A. V. E. a. puer y Sup. que en atencion a todo lo

g. lleva deducido se suva p[ro]veer y Man-
dar q. al exponente se le ponga en el dia en
libertad en su g. con M[er]ced. esperancian-
za de la poderosa Mano de Dios.

José Dorador

Crmo. Sr.

En Auto que se expusieron en un escrito de abolición
al Sr. Conde de Melayos Su M. del Partido del Cercas, por el
Art. de día de mayo del que rige para que haciendo un
caso Ficticio de la Sumaria, lo dirigiera ala Capitan-
ma gen[er]al. para el conocimiento de la criminalidad que
acutaba contra el virtuoso José Dorador, y habiendo
visto pasado a No. Sr. no ha acordado hasta el día
vicio Ficticio; y para que como pongo la presente suma y
Ostentat don de mil ochocientos nueve —

Mano de la Justicia
J. de la Justicia



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

VALGO

Para el Reyno de España
S. M. el Señor Don Fernando VII.
Para los Años de 1803 y 1809.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]

[Handwritten signature and date, possibly '1809' and a name.]

Mo^{ra}
Ex. Sr.

21

18
Lima Dec. 14. 1809.

Vista al Fiscal del
Ximen.

Quero q

Ex

Proveyo y firmo el dho. au-
tor el Sr. D. Diego Manuel Xan-
son, del Orin del Virre-
Santiago Regidor perpetuo
del Excmo. Ayuntamiento de
esta Ciudad, Alcalde de lo
civil de una V. Audiencia y
gral. de guerra por su cargo

Los autos q. paro alas Superiores Ma-
nor de V. Excmo, son los Mismos q. he seguido
contra el Miliciano Jnè Donado y otros
que ya estan en Soltura, por el huto
quereles atribuyos en el barrio de la Va-
Casa de la India y la Via y lenc-
Des Davila; a fin de q. V. Excmo. en vista del
contexto de ello, determine lo q. fuere
deue Muu elevado Sup. arbitrio.

Ante mi.
Yrreio auzar y Castillo
#

Dio que a V. Excmo. Mu. an.

Lima y Oct. 10 de 1809.

Ex^{ma} Señor

Mo^{ra} Virrey de es-
to Reyno del Peru

El Conde de Velasco

L. 1. m. 5. or

El Fiscal del crimen en una de esta Sumaria Recibi-
da conia Lore Dader yael huto yerrado à ella
Moraes Davila dice, que en ella se advierte que se
han puesto en soltura otros reos segun lo comence el
Oficio el S. or Subd. del Secado y q. si a un à doradon se
le mandó trasladar à su quartel como lo anuncia la
y ante è inuicio el recibo de f. 14; y no pudiendose concluir
estas geriones sin calificación de las fracciones que ha
con el cuerpo del delito y lo q. se mas sin las respectivas
providencias que y arados correspondian. Debe creerse q.
el proceso se halla diminuto y q. si a un debe agregarse
la causa f. 14. y el mismo reo ena tener pendiente so-
bre el huto q. en el propio f. 14. se ha demandado el ar-
cedo Davila, y al q. se ha de sacar el re. mandar se remita
al S. or Subd. para q. inmediatamente se le remita ena-
Causa, y se agregue la otra, poniendo en su defecto las ma-
nos correspond. y q. f. 14. conia la causa. Lima y or. 17
17 de 1802.

G. R. Aguirre

Lima

y Octubre 18. de 1809.

22.

Remítase en su sumaria al Sr. Conde de
Selayos subdelegado del Ceceo, p. que reintegre
el proceso en los terminos que pide el Sr. Fiscal, de-
volviéndole todo con la mayor brevedad.

m/ El Fiscal

Mauro

En la Hazienda
sin dros.

Por recibirse el Superior decreto de
S.E. y en debida cumplimiento. Reinte-
gre el Proceso como se manda y fe-
cho de volverse á su Sup. con el co-
rrespondiente oficio. Lima y Oct. 21.
de 1809.

Selayos

Ante

Ante
Simón Espinosa
C. n. p. p. p.

Certif. de la fractu-
ra de la Venta, y tou-
dura o decompromiso de
la bodega, o guarda
presente -

Certifico q. habiendo pasado el día veinte
y tres de Febrero del año q. Vige al baxio del Na-
rator, y Casag. Oupa el Cavo de la Guardia de la
valleria de S. E. d. Fran. Oyarzun, a efectos



En querillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-
CIENTOS Y SIETE.

VALGA

Por los Años de 1808 y 1809

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don

Fernando VII.

contra el Aboliciano José Dorador sobre suro confa-
raron y puesta por el Escribano del Juzgado de Naturales
dice que la otra Causa Criminal cuya agregacion so-
licitó el Escribano yende ante el S. J. de C. Ord. el que
es para faldar y por el oficio del Escribano Ancomio
Lugue, segun la razon contrasudicial que habida el al.
Espresso Juzgado de Naturales, y por lo que siendo V.E. ser-
vicio podrá mandar quedo suer informe con ella y con
la otra. Lima y nov. 17. de 1809.

Eyzaguirre

Lima Nov. 16. de 1809.

y Informe con autos el S. Marqués ex faldar y como
pide el S. Fiscal; y fho. con la otra.

Herrera
añado

Bravo.

Como. Sox.

Uttermost.
Anza y Artilla

Cumpliendo con el sup. Dec.º de V. E. de diez y seis
 de Nov.º último lo que puedo informar se reduce á lo
 mismo que ministran los Autos que se han seguido
 en este Juzg.º contra Jose Donadon Vicente Pinain,
 y Manuel Sanabria por hurto de varias especies de
 ropa hecho á Jose Cuenteras de su casa de habitacion
 los mismos que paso á sus superiores manos, para
 que en vista de ellos se sirva deliberar lo que
 fuere de su justificado arbitrio. Lima y Dic.º 4
 de 1809.

Exmo. S.

El Mangrove

Primo. 50^{re}

Alfabeto del fiamen en cinco series.



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE-
TOS Y SIETE.

Por el S. M. el Señor Rey
Fernando VI. Por los Años de 1806 y 1807.

autoj *Eximiales* seguidos como José Dorador,
por el punto perpetuo de la ciudad de Lima con
los apellidos y q. como el mismo y los otros
se hallan yendo ante el P. M. C. ord. y estar
que o sea p. alderon dice, que el con se que
Dorador califique de uno o segundo día el fiero.
clálicar de q. ha hecho meiro, y aulo q. debe se
dise informe a un inmediato jefe, p. d. a. V. E.
de V. S. u. r. e. a. c. i. e. n. t. o. c. o. r. r. e. a. r. e. l. g. r. o. p. e. r. o. d. e. a. m. b. a. s.
causas contra el p. o. r. v. i. a. d. e. p. r. o. v. i. d. a. y. e. n. a. t. t. e. n. c. i. o. n.
d. e. h. a. l. l. a. q. u. e. c. o. n. v. i. c. t. o. y. c. o. n. f. e. s. o. e. n. s. u. o. p. e. r. a. c. i. o. n. d. e.
t. e. n. e. n. d. o. e. l. l. i. b. e. r. o. d. e. q. u. e. d. e. c. o. m. p. e. t. e. n. e. n. t. e. c. o.
r. e. g. i. d. o. y. p. a. r. e. n. t. o. s. s. u. c. c. e. s. i. v. o. e. n. l. a. m. e. n. o. r. e. d. a. d. e. n.
q. s. e. h. a. l. l. a. y. q. s. q. u. a. n. t. o. s. e. c. o. m. i. n. a. r. l. a. s. u. r. a. n. c. i. a.
c. i. o. n. n. a. d. a. p. o. d. r. a. a. b. a. n. a. r. s. e. s. e. g. u. n. l. o. q. s. V. e. n. t. a.
d. e. l. a. q. s. s. e. h. a. f. o. r. m. a. d. o. l. o. q. s. s. t. o. s. e. d. e. v. e. n. t. a. d. e. d. e. v. e. n. t. a.
d. e. n. o. s. u. m. a. r. i. o. a. l. o. j. V. e. s. p. e. c. i. o. n. s. p. a. g. a. d. o. e. n.
s. p. e. n. s. e. n. p. a. r. a. q. s. s. e. v. e. n. t. a. r. s. e. n. t. o. b. r. e. l. o. s. d. e.

mas conatos q no govan el fisco militar,
con arreglo adto. Lima y Diz. 13. de 1809.
Luzacchini

Lima Diz. 14. de 1809.

Informe el s. Conde de Premio N.º 6.
xondel del Batallon del Numero, acerca del fuero
que supone conar Jose Dorador, conforme á lo
pedido por el s. fiscal.

Bravo. q

Proveyo fírmalo el dec. anterior el s. D. D. D. Miguel
Bdado del Arzobispo del can. el can. Regidor perpetuo
del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad Alcaide del crimen
de esta M. Aud. y Audicion real de guerra y S. M.

Excmo. s.

Antes de
Municipal y Justicia
J. R.

Es por tanto que Jose Dorador es Soldado en el Batallon de Españoles
mi crando, haviendo sido filiado desde 1.º de Oct. de 1807, y aplicado á
la fuerza de la 4.ª compañía en el capitan de cuerpo, haviendo en ella
las correspondientes funciones estilitas; por lo q. me parece equi-
pro es el fuero que alega; siendo todo lo q. debo informar á V.
en conformidad al ante. Decret. Lima 15. de Diz. de 1809.

Excmo. s.

Lima Diz. 18. de 1809

El Conde de Premio N.º 6.

Vista esta Sumaria, y la que está pendiente ante el Señor

En que rillo.



SELLO CUARTO, VN. QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHECIEN-
TOS Y SIETE.

VALGA

Para el Rey de España
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

Para los Años de 1808 y 1809.



Alcalde Ordinario Marqués de Cascarilla, contra Tori Do-
radora, y sus complicados sobre los hurtos hechos a Carolina Pa-
ruay, y a la India María Mercedes Davila, con lo cooperado p.^a
el Señor Fiscal, se trata de proceso de ambas causas contra
el expresado Dorador, en el estado en que se hallan; y atendi-
endo a su menor edad, esperando esta Capitanía ojal se enmi-
ende en lo sucesivo, se da por concurrido su delito, con la
cancelación de mas de ocho meses q.^e ha sufrido: apremiendole
para el caso de reincid.^a en q.^e se le aplicarian las penas, q.^e me-
reciere hasta declararlo concurrido; y debulosamos los autos requi-
dos p.^a el referido Señor Alcalde ordin.^o, p.^a q.^e provida contra los
demás q.^e Vueltrasen pteos.

m/.

Alcalde

Dorado

D. Jph. de Merced
sin dñs

En Lima y Diciembre veinte y tres de mil ochocientos
nueve, hizo presente el Auto Superior que antecede
al Sr. D. Miguel de Guaymas Fiscal del Caimon de esta
R. Audiencia; voy fe=

Surco y Astillo

En Dho. dia hizo saber el Auto Superior que antecede
de a Tori Doradora pteos en la Real Causa de la

Ciudad, apareciendole como de manda, en un peca-
sona, doy fe =

Dura Cartilla.

Diego Ruiz Ortega el Auto Superior de la ciudad de
V. de Salmon. Alcaide de la Real Casa de la Ciudad
en un peca-sona i inmediatamente para en un peca-sona de
Dorado de quindoy fe =

Dura Cartilla.

Se Rebolucion con un Auto al Sr.
Alcaide de la Real Casa de la Ciudad
Don Sanchez.

Alcaide de la Real Casa de la Ciudad

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or stamp, possibly "Don Juan".]

[Faint handwritten signature or stamp, possibly "Don Juan".]

[Faint handwritten signature or stamp, possibly "Don Juan".]

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]